

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al plenario el edicto emplazatorio efectuado a la demandada en el diario La República de fecha 8 de marzo de 2020.

2. De igual manera, agréguese a la actuación el emplazamiento realizado por el Despacho a la señora MARTHA PATRICIA RIOBO BARBOSA, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de fecha 9 de junio de 2021, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2.1. Así las cosas, se dispone DESIGNAR como curador Ad- Litem de la demandada MARTHA PATRICIA RIOBO BARBOSA, al (la) abogado (a) RUTH CELINA RODRÍGUEZ ERAZO¹, de la lista de auxiliares conformada por el Consejo Superior de la Judicatura para que los represente.

Adviértasele que de acuerdo con el artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Líbrese telegrama y comuníquese a través del correo electrónico.**

3. Finalmente, en atención al informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la parte actora allegó el emplazamiento de la demandada desde el 1 de julio de 2020, aunado a que se presentaron varias solicitudes de impulso procesal de fechas 27 de abril y 9 de junio de 2021, evidenciándose que el expediente ingresó al Despacho sólo hasta el 6 de septiembre de la presente anualidad, que el Juzgado en aras de establecer las circunstancias que conllevaron dicha demora e irregularidad en el trámite y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P.², REQUIERE al señor Secretario del Juzgado, para que de manera inmediata proceda a rendir informe detallado acerca de la cuestión puesta en consideración, es decir acerca de los hechos y razones acaecidas por las cuales no ingresó el proceso al Despacho dentro del término pertinente, adjuntando con todo, pantallazo de las actuaciones surtidas y registradas en el Sistema Siglo XXI, a efectos de adoptar las medidas procedentes, y hacerlas extensivas a la autoridad disciplinaria correspondiente a

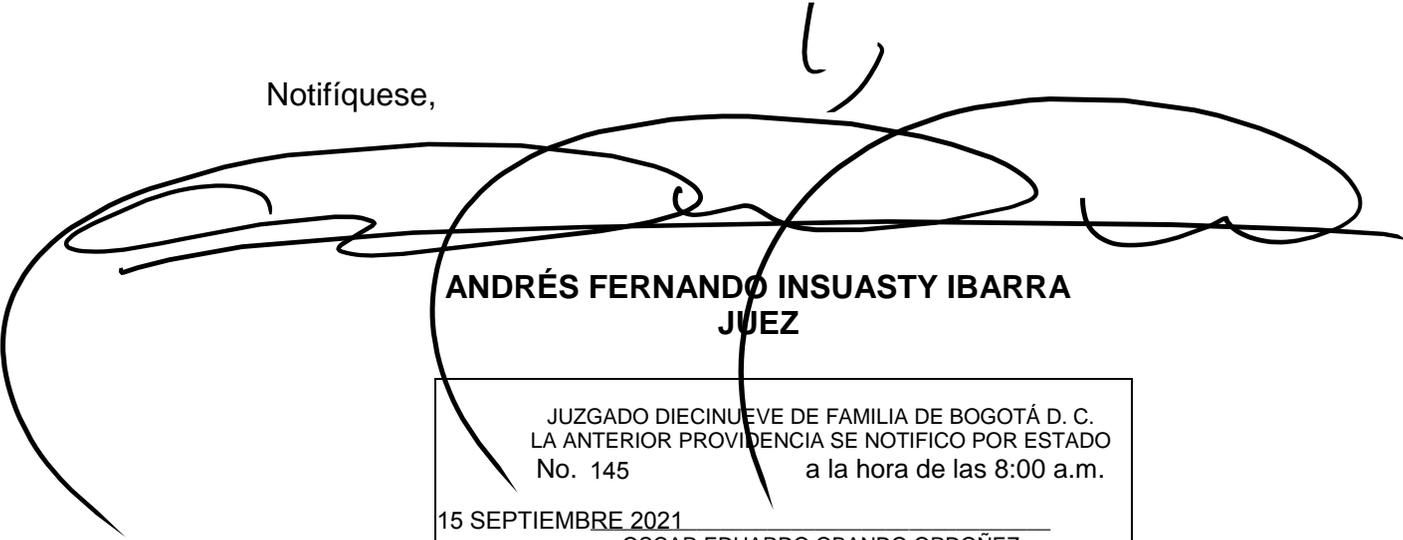
¹ Correo Electrónico ruthcelina1@hotmail.com Cel. 3218344713

² "El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

(...) Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos."

fin de que se adelanten las respectivas investigaciones según las normas que regulan la materia. **Secretaría proceda de conformidad.**

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 a la hora de las 8:00 a.m.

15 SEPTIEMBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **7a0075f1d92f1944e5ef4a2ee472c2ba7f72ae36f2f2b1a88e74a11b42e1d12a**

Documento generado en 14/09/2021 01:44:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>